

PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

BOULEVARD RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5
COLIMA, COL. TELS. -30-80500 30-80528



Adán Ponce Ruiz

De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente **CONVENIO LABORAL** entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el **C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN**, en su carácter de Director General y por otra parte por los **C. C. ADÁN PONCE RUIZ, ARNOLDO RINCÓN PULIDO, JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMIREZ, ALFREDO SÁNCHEZ TINTOS**, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y presidente de vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.

Así como los testigos de calidad, **C. C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y el **C. PROF. RAFAEL ANTONIO PEREZ RAMIREZ**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Colima, **C. LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**, **C. LIC. VÍCTOR J. VÁZQUEZ CERDA**, Secretario General de la Unión de Sindicatos de Estado, Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado respectivamente.

Para ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como el incremento salarial correspondiente a este año que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:

CONVENIO

PRIMERO.- Se autoriza un incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) con retroactivo al (1°) (primero) de enero del año 2009 al sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales como son: previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para renta y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda y de más beneficios sobre la base del tabulador de sueldos vigente en la Procesadora Municipal de Carne, así como las prestaciones anualizadas.

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 1.5% (uno punto cinco por ciento) adicional de sobresueldo al 6.6 (seis punto seis por ciento) otorgado en la cláusula anterior a todas las prestaciones.

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.6% (seis punto seis por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2008 (dos mil ocho).

CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 472.60 (cuatrocientos setenta y dos pesos 60 c/100 M.N.) se incrementa a \$ 503.79 (quinientos tres pesos 79 c/100 M.N.).

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

Juan M. Ramirez



Adán Porco 2012

QUINTA.- Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 270.41 (doscientos setenta pesos 41 c./100 M.N.) a \$ 288.25 (doscientos ochenta y ocho pesos 25 c./100 M.N.).-----

SEXTA.- Se incrementa el bono del día de la madre de \$1,202.99 (mil doscientos dos pesos 99 c./100 M.N.) a \$1,282.38 (mil doscientos ochenta y dos pesos 38 c./100 M.N.).-----

SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar el bono del día del padre de \$ 539.93 (quinientos treinta y nueve pesos 93 c./100 M.N.) a \$ 575.56 (quinientos setenta y cinco pesos 56 c./100 M.N.).-----

OCTAVO.- Se autoriza el incremento al bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la procesadora de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).-----

NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 34,140.50 (treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 50 c./100 M.N.) a \$ 36,393.77 (treinta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 77 c./100 M.N.).-----

DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2008 (dos mil ocho).-----

DECIMO PRIMERO.- Se autoriza el incremento al bono anual de \$1,138.48 (mil ciento treinta y ocho pesos 48 c./100 M.N.) a \$1,213.61 (mil doscientos trece pesos 61 c./100 M.N.).-----

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 548.37 (quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), pasando ahora a \$ 584.56(quinientos ochenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).-----

DECIMO TERCERO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan.-----

DECIMA CUARTA.- Se autoriza un incremento al bono del burócrata de un día más a los que ya se vienen otorgando, para quedar en 24 (veinticuatro) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio.-----

DECIMA QUINTA.- Se autoriza que el bono de antigüedad sea pagado conforme el trabajador sindicalizado haya cumplido con ese requisito.-----

DECIMA SEXTA.- Se autoriza que el bono de puntualidad y eficiencia, de 3.5 (tres días y medio) de sueldo y sobresueldo, pase a 4 días (cuatro días), de sueldo y sobresueldo.-----

DECIMA SÉPTIMA.- Se autoriza que la compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativo se incremente el 6.6 % (seis punto seis por cientos pase a \$ 53.03.00 pesos semanales, (cincuenta y tres pesos 03 c 00/100 M.N.).-----

DECIMA OCTAVA.- Se autoriza una prima de riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe de \$ 339.01 pesos s (trescientos treinta y nueve pesos 01) , mensuales.-----

Juan de Ramirez D.



DECIMA NOVENA.- Queda autorizado que las becas, sean pagadas a un hijo por trabajador sindicalizado que tengan un promedio de 8.0 en adelante.-----

VIGÉSIMA.- Queda convenido que el aguinaldo al que tenemos derecho, correspondiente a 100 días, estos se distribuyan de la siguiente manera : 45 días a aguinaldo y 5 días al bono de juguetes pagaderos el 15 de diciembre de cada año y los 50 días restantes 45 a aguinaldo y 5 de ajuste de calendario pagaderos el 15 de enero de cada año.-----

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores.-----

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 15 días del mes de junio del dos mil nueve.-----

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



Director General

C. C.P. José Guadalupe Fonseca Servín

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

Secretario General

Adán Ponce Ruiz
C. Adán Ponce Ruiz

Srio. de Trabajos y conflictos

Arnoldo Rincón Pulido
C. Arnoldo Rincón Pulido

Srio. de Organización

Juan M. Ramírez
C. Juan Martín Ramírez Ramírez



Sindicato Unico de Trabajadores de la Procesadora Municipal de Carne de Colima

Presidente de Vigilancia

Alfredo Sánchez Tintos
C. Alfredo Sánchez Tintos



TESTIGOS DE HONOR

Presidente Municipal de Colima y del Consejo
de Administración de la Procesadora Municipal
de Carne

C. C.P. José Antonio Orozco Sandoval

Tesorero del H. Ayuntamiento
de Colima

C. Profr. Rafael A. Pérez Ramírez

Secretario General de la Unión de
Sindicatos del Estado

C. Lic. Martín Flores Castañeda

Secretario de Trabajos y Conflictos de
la Unión de Sindicatos del Estado

C. Lic. Víctor J. Vázquez Cerda

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA

Firma del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2009.